

Maturín 15 de mayo de 2012

Señores
Consejo Supremo Electoral - Oficina Regional Electoral
Estado Monagas, Venezuela

Yo, Ludwig de Jesús Moreno Ladera, domiciliado en Calle 4, Casa 149, Urbanización Colinas del Norte, Sector Tipuro, Parroquia Boquerón, en la Ciudad de Maturín Estado Monagas, Venezolano de Nacionalidad y portador de la Cédula de Identidad No. V-6.293.379, ocurro respetuosamente ante ustedes, en la oportunidad de presentar listado de **2.666.425 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEISMIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO ELECTORES COMPROBABLES, DE UN ESTIMADO TOTAL DE 4.758.005 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL CINCO)** ciudadanos, cuya inscripción en el Registro Preliminar deba ser excluida, revertida o suspendida según corresponda. Todo esto en atención a lo contemplado en el Artículo 37 (Impugnación del Registro Electoral Preliminar) de la Ley Orgánica de procesos Electorales, que establece textualmente:

“El Registro Electoral Preliminar podrá ser impugnado ante la Comisión de Registro Civil y Electoral o en la Oficina Regional Electoral de la entidad correspondiente, dentro de los quince días siguientes a su publicación, por las causales previstas en la presente Ley. Cuando la impugnación se formule ante la Oficina Regional Electoral ésta deberá remitirla a la Comisión de Registro Civil y Electoral en un lapso no mayor de veinticuatro horas.”

Es oportuno señalar que la depuración del Registro se realizará de oficio, según el presente procedimiento establecido en el REGLAMENTO NO. 1 vigente:

ARTÍCULO 5.- El Registro Electoral deberá contener, además de los datos esenciales establecidos en la Ley, la información relativa a si la electora o elector se encuentra inmerso en alguna causal de suspensión del ejercicio del Derecho al Sufragio, así como la información relativa a si la electora o elector se encuentra inhabilitado para las Funciones Públicas de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Dicha información se agregará, de oficio, a los datos de la electora o elector, con el apoyo de las bases de datos aportadas por los Órganos, Entes e Instituciones competentes. Todos los órganos y entes públicos, así como cualquier persona natural o jurídica, serán auxiliares del Registro Electoral y están obligados a prestar su cooperación, cuando les sea solicitada por la Oficina Nacional del Registro Electoral.



ARTÍCULO 16.- Los jueces competentes comunicarán al Consejo Nacional Electoral, toda declaratoria de Ausencia o de presunción de Muerte del ausente, así como de interdicción

judicial y de condena accesoria de inhabilitación política, dentro de los diez (10) días continuos siguientes a su ejecutoria; asimismo, los órganos administrativos competentes, comunicarán al Consejo Nacional Electoral, toda declaratoria de pérdida o renuncia de la Nacionalidad, de inhabilitación y de insubsistencia o nulidad del serial de cédula de identidad, dentro de los diez (10) días continuos siguientes a su resolución.

ARTÍCULO 17.- Con ocasión al proceso de depuración del Registro Electoral previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, y a los efectos de la adopción de la decisión que corresponda, se seguirá el procedimiento siguiente:

1. La Comisión de Registro Civil y Electoral a través de la Oficina Nacional del Registro Electoral iniciará de oficio o por denuncia, un procedimiento sumario, ordenando la formación del expediente correspondiente, donde reposen los documentos, recaudos y actuaciones que se lleven a cabo, a los efectos de la formación de la decisión de la administración Electoral;
2. El Director General de la Oficina Nacional del Registro Electoral, dictará las medidas necesarias para la comprobación de la verdad de los hechos y demás elementos de juicio pertinentes para el esclarecimiento del asunto;
3. Una vez culminado el procedimiento de formación del expediente y sustanciación del asunto, la Oficina Nacional del Registro Electoral presentará el informe correspondiente a la Comisión de Registro Civil y Electoral, a los efectos de la toma de decisión correspondiente;
4. La decisión será recogida en el siguiente corte de Registro Electoral, debidamente aprobado y publicado de conformidad con el presente reglamento y se reflejarán en los datos individualizados de las electoras y electores, publicados en el Portal Oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, a los efectos de su notificación.

La dirección donde se harán las notificaciones pertinentes será la misma de mi domicilio, o mediante la dirección de email:

inteligencia.electoral@votolimpio.info

Los hechos y razones objeto de la depuración son los siguientes, encontrándose las referencias de los anexos en cada caso en particular:



IMPUGNABLES REP 2012	CANTIDAD	LEY	ART	NUMERAL	%	ESTIMADO
Las inscripciones repetidas, dejándose sólo la hecha en primer término (VENEZOLANOS)	2.265	LOPRE	34	4	MUESTRA 5%	45.300
Las inscripciones repetidas, dejándose sólo la hecha en primer término (EXTRANJEROS)	575	LOPRE	34	4	MUESTRA 5%	11.500
Los ciudadanos fallecidos y las ciudadanas fallecidas	715	LOPRE	34	1	MUESTRA 5%	14.300
Personas que hayan sido declaradas judicialmente entredichas o inhábiles políticamente.	140	LOPRE	34	8	MUESTRA 5%	2.800
Las inscripciones hechas en fraude a la ley (MAYORES DE 110, HASTA EL 15-4)	1079	LOPRE	34	5	MUESTRA 5%	21.580
Las inscripciones hechas en fraude a la ley (EXTRANJEROS NACIONALIZADOS)	6.327	LOPRE	34	5		6.327
Las inscripciones hechas en fraude a la ley (DATOS INCOMPLETOS)	13.159	LOPRE	34	5		13.159
Las inscripciones hechas en fraude a la ley (NUEVOS ELECTORES DE MÁS DE 100 AÑOS)	19	LOPRE	34	5		19
Las inscripciones hechas en fraude a la ley (NUEVOS NOMBRES DESDE 2006)	1.021	LOPRE	34	5		1.021
Electores Extranjeros portadores de cédulas con Seriales Flotantes	46	LOPRE	34	5	MUESTRA 5%	
Electores que aparecían en el "Listado de electores y electoras entre 111 y 129 años de edad" del CNE que han sido reactivados	1.079	LOPRE	34	5		

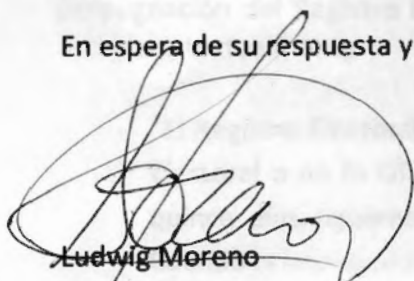


CEDULACION EXTEMPORÁNEA	2.640.000	LOPRE	34	5	4.640.000
TOTAL	2.666.425				
TOTAL ESTIMADO	4.758.005				

Además del CD anexo identificado como "IMPUGNACIÓN RE PRELIMINAR 2012 - VOTOLIMPIO.INFO, y para mayor facilidad de revisión, han sido publicados en la web, bajo la siguiente dirección: www.votolimpio.info menú "REGISTRO ELECTORAL" submenú "IMPUGNACIONES" o directamente en el siguiente enlace:

<http://bit.ly/ImpugnacionesPreliminar2012>

En espera de su respuesta y sin más a que hacer referencia, quedo a sus distinguidas órdenes:



Ludwig Moreno

V6293379



15-05-12
05:00 pm